



Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 110014003052 2017 01485 00

No se accede a la petición elevada por la curadora ad-litem a través de la cual requiere el pago de las costas procesales fundamentada en el artículo 363 del C. G. del P., debido a que el citado canon procesal determina el mecanismo idóneo para exigir el pago de las sumas de dinero por ese concepto.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
Juez

Firmado Por:

Rafael Jaime Muñoz Betancur

Juez

Juzgado Municipal

Civil 052

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7be0898b11979f994e66649bbe25e028178831f1365af89c15b4c2a2f7c0eb5**

Documento generado en 10/04/2023 02:26:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>